Aviso de privacidad integral

Convocatoria pública abierta para participar en el proceso de evaluación y selección de las personas que serán postuladas por el Poder Judicial del Estado para participar en la elección extraordinaria 2025, de quienes ocuparán los cargos de personas magistradas del Supremo Tribunal de Justicia, personas juzgadoras de primera instancia y de las personas magistradas titulares del Tribunal de Disciplina Judicial, *en adelante la Convocatoria*.

Dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, se pone a disposición de las personas aspirantes a participar en la elección extraordinaria 2025 de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, jueces de primera instancia y magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, dentro del procedimiento señalado en la convocatoria pública abierta para participar en el proceso de evaluación y selección de las personas que serán postuladas por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, el aviso de privacidad integral para salvaguardar la privacidad, la protección de los datos personales e información confidencial que en el caso particular sea entregada al Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, siendo ese Comité la instancia responsable del uso, tratamiento, resguardo y protección de los datos e información que le sea proporcionada.

I. Denominación y domicilio de la autoridad responsable:

Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, sito en Ciudad Judicial “Presidente Juárez”, Avenida Luis Donaldo Colosio número 305, edificio A, primer piso, colonia ISSSTE, c.p. 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. Los datos personales que serán recabados y sometidos a tratamiento:

Conforme a la Convocatoria, se requiere que las personas aspirantes realicen su registro en el micrositio ubicado en la liga electrónica de la página oficial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí: https://www.stjslp.gob.mx y proporcionen la información y la documentación digitalizada, correcta, verídica y fidedigna, en los que se encuentran los siguientes datos personales:

a) Nombre o Nombres
b) Apellido Paterno
c) Apellido Materno
d) Sexo
e) Clave Única de Registro de Población (CURP)
f) Clave de Elector

g) Correo electrónico
h) Fecha de nacimiento
i) Número de teléfono
j) Fotografía
k) Nacionalidad
l) Firma autógrafa
m) Domicilio

Los anteriores datos personales listados que serán sometidos a tratamiento, resultan indispensables para la realización del proceso de evaluación y selección de las personas que serán postuladas por el Poder Judicial del Estado para participar en la elección extraordinaria 2025, de quienes ocuparán los cargos de personas Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia, personas Juzgadoras de Primera Instancia y de las personas Magistradas titulares del Tribunal de Disciplina Judicial.

III. **Identificación de datos personales sensibles que sean recabados y sometidos a tratamiento:**

De conformidad con los artículos 3°, fracción IX, 8, 27, 39, fracción II y 68 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

IV. **Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales:**

Revisar, verificar y comprobar que las solicitudes de los aspirantes a los cargos de Magistrado integrante de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, Magistrado integrante del Tribunal de Disciplina Judicial, Juez de Control y de Tribunal de Oralidad Penal, Juez Laboral, Juez Familiar, Juez Civil, Juez de Oralidad Mercantil, Juez de Oralidad Civil y Familiar, Juez Mercantil Tradicional, Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral especializado en Justicia para Adolescentes, Juez Penal, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juez Mixto de Primera Instancia, se apeguen a las disposiciones contenidas en la Convocatoria y se determine si las personas inscritas cumplen o no con los requisitos necesarios para ser considerados con posibilidad de ser elegibles como candidatos.

V. **Las finalidades del tratamiento para las cuales se requiere obtener el consentimiento del titular de los datos personales**:

Se informa que se actualizan los supuestos de excepción señalados en el artículo 19, fracciones I y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, al tratarse de procedimientos establecidos y regulados por una disposición de orden público, que en el presente supuesto resultan ser la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, al ser estas normas con rango de ley y los datos personales son necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación jurídica entre el responsable que es el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, con el titular de la información, siendo éste el aspirante.

VI. **Fundamento legal que faculte el tratamiento:**

El fundamento para el tratamiento de los datos personales se encuentra en el artículo 6°, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3°, fracción II, 18, 20, fracción III, 21, 23, 26, 27, 67 y 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado;, artículos 3°, fracción I, 15, fracción II, 20, fracción III, 34, 35, 36, 38, 40, fracción I, 42, 97 y 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, artículo 103, párrafo decimotercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 49, fracción, inciso f), 477, fracción II, 479 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; numeral Quinto Transitorio, punto 5 del Decreto 0029, por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado; Bases Sexta, fracción I y II, Décimo Primera, Décimo Cuarta, de la Convocatoria pública abierta para participar en el proceso de evaluación y selección de las personas que serán postuladas por el Poder Judicial del Estado para participar en la elección extraordinaria 2025, de quienes ocuparán los cargos de personas Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia, personas Juzgadoras de Primera Instancia y de las personas Magistradas titulares del Tribunal de Disciplina Judicial.

VII. **Mecanismos, Medios y Procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales (ARCO)**.

Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para que los aspirantes puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, en los términos que establece la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de San Luis Potosí, en forma personal, o bien, a través de su representante legal, es mediante la presentación de la solicitud correspondiente en la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en la Ciudad Judicial “Presidente Juárez”, Avenida Luis Donaldo Colosio, número 305, colonia ISSSTE, edificio B, quinto

piso, c.p. 78280, o bien en el correo electrónico transparencia@stjslp.gob.mx La Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado fungirá como enlace y apoyo del Comité de Evaluación para la atención de solicitudes de ejercicios de derechos ARCO; señalando que para el tratamiento y transferencia de los datos personales e información confidencial no procederá el ejercicio del derecho de oposición, en aquellos casos en los que el tratamiento y transferencia sea necesario para el cumplimiento de un mandamiento judicial o una resolución legal, que se encuentre en los supuestos de los artículos 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de San Luis Potosí.

La Unidad de Transparencia se pondrá en contacto con el aspirante o su representante, a través del correo electrónico que señale para oír y recibir notificaciones; en cualquiera de los derechos de protección de datos personales que desee hacer valer, deberá acreditar la identidad y la del representante legal, en su caso, todo procedimiento es gratuito, salvo los costos de reproducción, certificación o envío de la información.

Son causas de improcedencia del ejercicio de los derechos de protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, los siguientes:

a) El aspirante y en caso el representante no acompañe el documento que acredite su identidad y personalidad, y estén debidamente acreditados con la calidad que expresan,
b) Los datos personales no se encuentren en posesión del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí,
c) Exista un impedimento legal,
d) Se lesionen los derechos de una tercera persona,
e) Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas,
f) Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales, información confidencial o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos,
g) La cancelación haya sido previamente realizada, respecto al mismo titular, responsable y datos personales,
h) El Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, no sea la autoridad con competencia legal,
j) Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legales y reglamentarias impuestas al aspirante.

En términos de los dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, en la formulación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se deberán observar los requisitos siguientes:

a) Nombre de la persona titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones, incluido el correo electrónico;
b) Exhibir los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
c) Precisar el área que trata los datos personales;
d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular;
f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso;
g) En caso de solicitar el acceso a datos personales, se deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan,
h) Tratándose de una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos;
i) Para una solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legales legítimas o la situación específica que lo llevan a requerir el cese del tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos establecidos, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a su presentación, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver la solicitud.

Conforme a lo estatuido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, la Unidad de Transparencia comunicará al aspirante o su representante legal, la determinación adoptada en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud de cancelación de datos personales, plazo que podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 días hábiles, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se le comunica la respuesta.

Se precisa que el domicilio señalado por la persona aspirante para recibir notificaciones, constituye el único medio a través del cual se dará respuesta a la solicitud para ejercicio de los derechos ARCO.

VIII. **Domicilio de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí**

Avenida Luis Donaldo Colosio, número 305, quinto piso, edificio B, colonia ISSSTE, Ciudad Judicial “Presidente Juárez”, c.p. 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí, correo electrónico transparencia@stjslp.gob.mx

IX. **Medios a través de los cuales la entidad responsable comunicará a las personas titulares de los datos personales, los cambios al aviso de privacidad:**

En caso de que exista un cambio de este Aviso de Privacidad Integral, se hará del conocimiento a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado https://www.stjslp.gob.mx

X. **Fecha de actualización**:

23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco.